

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda con solicitud de corrección de la providencia que antecede, sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 de marzo de 2024.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Interlocutorio N° 217/

Radicación: **760013103018-2022-00118-00**

Evidenciado que dentro del proceso de la referencia, la liquidación efectuada por secretaría contiene un error de digitación, y aun así fue aprobada por providencia de 4 de los cursantes, procede el Despacho, en los términos del art. 286 del CGP, a corregirla para que quede del siguiente tenor:

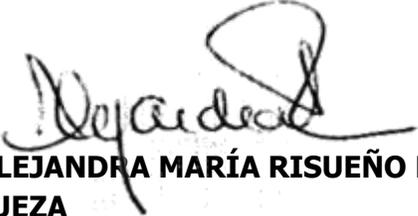
Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho Primera Instancia	\$8.684.920
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$3.000.000
Total.....	\$11.684.920

Total Costas en favor de la parte **DEMANDANTE** por valor **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS** MCTE, correspondiendo para

Lo restante de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA